

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, once (11) de enero de dos mil dieciséis (2016)

**Auto Interlocutorio No. 006**

**EXPEDIENTE No. 190013333006201600318-00**  
**DEMANDANTE: OMAIRA DORADO LASSO**  
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA**  
**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

La señora **OMAIRA DORADO LASSO**, en ejercicio del medio de control consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, medio de control **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, actuando a través de apoderado judicial solicita se declare la nulidad de los actos administrativos contenidos en las Resoluciones Nos. 23 del 15 de febrero de 2016 y 40 del 17 de marzo de la misma anualidad, por medio de las cuales la entidad demandada declaró insubsistente a la accionante y resolvió el recurso de reposición interpuesto por la señora DORADO LASSO.

El despacho admitirá la demanda, al encontrar que es competente por factor territorial (Art. 156 numeral 2), razón de cuantía (no sobrepasa los 50 s.m.l.m.v. fl. 87, Art. 155 numeral 2); se agotó el requisito de Procedibilidad (fl. 47-50); las pretensiones son claras y precisas (fl.53); se señala las normas violadas y concepto de violación (fl.54-87); se acerca los documentos que están en poder de la parte actora y que se pretende sean tenidas como pruebas (fl.2-50); se indica las direcciones para notificación, se allegó copia de la demanda en medio magnético para efectuar la notificación electrónica y correr traslados a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia de defensa Jurídica del Estado.

Se aclara que el Despacho se pronunciará frente al fenómeno de caducidad una vez la entidad accionada allegue copia de la notificación del Decreto No. 032 del 18 de marzo de 2016.

Por lo antes expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO.- ADMITIR** la demanda interpuesta por la señora OMAIRA DORADO LASSO, contra **EL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA**, tendiente a que se declare la nulidad de los actos administrativos contenidos en las Resoluciones Nos. 23 del 15 de febrero de 2016 y 40 del 17 de marzo de la misma anualidad, por medio de las cuales la entidad demandada declaró insubsistente a la accionante y resolvió el recurso de reposición interpuesto por la señora DORADO LASSO.

**SEGUNDO.- Notifíquese** personalmente de la admisión de la demanda y de la demanda al Alcalde del **MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (Art. 197 CPACA).

Advirtiéndolo, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA,

EXPEDIENTE No. 190013333006201600318-00  
DEMANDANTE: OMAIRA DORADO LASSO  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P. En su defecto la notificación se surtirá en los **términos del artículo 200 del CPACA.**

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica y **aportará el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso y que se encuentren en su poder, DE MANERA ESPECIAL DEBERÁ ALLEGAR COPIA DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL ENTE TERRITORIAL,** de conformidad con el inciso primero del párrafo 1º del artículo 175 del Nuevo Código Contencioso Administrativo. Así como todas las pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso (Art. 175 # 5 CPACA)

Se advierte a la entidad demandada que la inobservancia de estos deberes constituye falta gravísima, la cual será sancionada conforme a la ley.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al **delegado del Ministerio Público (R)**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, del auto de admisorio de la demanda y de la demanda Advirtiendo, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P.

**CUARTO.- REMÍTASE** por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos: al Demandado y al Ministerio público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 CPCA, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012.

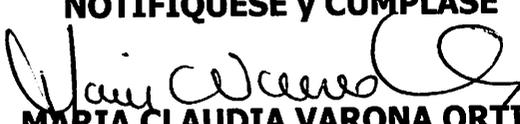
**QUINTO.-** Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la ley 1564 de 2012, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

**SEXTO.-** Para atender los gastos ordinarios del proceso, la parte actora, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, consignará la suma de TRECE MIL PESOS M.CTE. (\$13.000.00) a órdenes del Juzgado. (Banco Agrario - Cuenta No. 4-6918300260-9 Gastos del Proceso. - Decreto No. 267 de 1.989), so pena de declarar el desistimiento tácito conforme lo dispone el artículo 178 del CPACA.

**SEPTIMO.-** Se reconoce personería al abogado ALVARO BUSTAMANTE SANDOVAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.766.295, portadora de la Tarjeta Profesional No. 85.771 del C. S. de J., para actuar en nombre y representación de la demandante en los términos del poder obrante a folio 1 del expediente.

**OCTAVO.-** De la notificación por estados electrónicos envíese mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte accionante

La Juez,

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**  
  
**MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ**

**JUZGADO SEXTO  
ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
ELECTRONICO No. 001  
DE HOY 12 DE ENERO DE 2017  
HORA: 8:00 A.M.

ANA PILAR VIDAL URIBE  
Secretaria